

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA Y RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEA-JDC-004/2024 y

acumulados.

PARTE PROMOVENTE: Aurora Vanegas

Martínez y otros.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y otros.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaria de Estudio, da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con lo siguiente:

- a) El oficio **TEEA-OP-0084/2024** de fecha doce de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio **6728-2024** de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Nancy Nayeli Colis Guerrero, Administradora de Causas del Juzgado de Control y Juicio Oral Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del cual realiza manifestaciones en relación a los requerimientos que se hicieron en fechas diez y once de abril; y,
- b) El oficio TEEA-OP-0098/2024 de fecha quince de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio IEE/SE/1109/2024 de fecha quince de abril, suscrito por el Maestro Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite copia certificada de la resolución identificada con la clave CG-R-26/24, dictada en

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio:

I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SALA MONTERREY), en el expediente SM-JRC-35/2024.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17 apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, los diversos 313, fracción I, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y los dispositivos 1, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por lo anterior, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Ténganse por recibidas las constancias de cuenta y agréguense a los autos del expediente original, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Se **tiene** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por remitiendo copia certificada de la resolución **CG-R-26/24**, en cumplimiento a la sentencia dictada por la SALA MONTERREY.

TERCERO. Se **tiene** a la Juez de Control y Juicio Oral Penal del Primer Partido Judicial, por dando cumplimiento al requerimiento realizado en fecha once de abril.

CUARTO. Se <u>instruye a la Secretaría General de Acuerdos de</u> <u>este Tribunal Electoral</u>, para que, remita copia certificada de la Sentencia dictada el treinta de marzo del dos mil veintidós en el expediente **TEEA-PES-009/2022** del índice de este Tribunal, así como del Acuerdo Plenario sobre Cumplimiento de Sentencia, de fecha veintisiete de mayo del mismo año; lo anterior con fundamento en los artículos 313, fracción IV, segundo párrafo, y 359, fracción V, del Código Electoral.



NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio, quien DA FE.

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS **DANIELA VEGA RANGEL**